

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:26/OCT/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120220001100	Ejecutivo Singular	LH S.A.S.	SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA SES S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -AGREGAR al plenario, para que obre, conste y sea de conocimiento de la parte interesada, el oficio arribado por la EPS SANITAS. -AGREGAR al plenario, para que obre, conste y sea de conocimiento de la parte interesada, el oficio arribado por el Juzgado 6 Civil de Ejecución de Sentencias de Cali. -ACEPTAR EL EMBARGO DE REMANENTES solicitado por el Juzgado 6 Civil de Ejecución de Sentencias de Cali Rad. 013-2021-00168-00. Procédase a oficiar a dicha dependencia judicial, informándoles que su solicitud de embargo de remanentes, SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, por no existir embargo anterior vigente en ese mismo sentido. -DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN previa de la quinta parte del sueldo, que exceda el salario mínimo mensual vigente, de lo que devengue la aquí demandada: OLGA LORENA DEL CAMPO BURBANO, como empleada de AGM SALUD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO. Límitese el embargo hasta \$587.782.581. M/CTE. Librese la comunicación respectiva.	10/10/2023		2
76001310300120220004600	Ejecutivo Singular	BANCO IATU CORPBANCA COLOMBIA SA	JAIME PAVA PARDO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se actualicen los oficios expedidos con ocasión a la orden contenida en auto No. 316 del 04 de marzo de 2022, tal como se anotó en la parte motiva.	10/10/2023		2
76001310300220220029400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NESTOR AUGUSTO CANO HERNANDEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-48524 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, conforme con las razones expuestas. - COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestros decretada en el acápite precedente al Juez Promiscuo Municipal de Calima (El Darién-Valle del Cauca) (reparto), a quien se le librará el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, subcomisionar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. Librese despacho comisorio.	13/09/2023		2
76001310300320180003600	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANDERSSON MAURICIO LOPEZ REVELO	ALBA MARINA LOPEZ CABRERA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, índice 020 en carpeta del expediente digital Origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -RECHAZAR DE PLANO los memoriales a índices 37 a 47, en virtud de lo dicho en procedencia.	10/10/2023		1
76001310300620200012600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALFREDO HERNAN ERAZO SALGADO	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ATEMPERAR al apoderado de la parte demandante a lo resuelto mediante Auto 321 del 28/02/2022. - AGREGAR para que obren y consten y sean de conocimiento de las partes las comunicaciones	05/10/2023		1

				allegadas al presente proceso ejecutivo. -PAGAR a favor de la parte demandante Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera a través de su endosatario en procuración TULIO ORJUELA PINILLA, el depósito judicial. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, elabórese y comuníquese la orden de pago respectiva. -CONMINAR al extremo actor para que adecue de manera clara y precisa sus peticiones, asuma las cargas procesales que le corresponden, a efectos de evitar la dilación injustificada del presente trámite ejecutivo.			
76001310301020230010700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JUAN MARIA BEDOYA SOTO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, índice 022 en carpeta del expediente digital Origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -NEGAR la solicitud de terminación parcial del proceso por pago de la obligación a cargo del demandado JUAN MARIA BEDOYA SOTO, presentada por la parte ejecutada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.	10/10/2023		1
76001310301120210007400	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE PROTECCION, VIGILANCIA Y SERVICIOS - PROVIDER LTDA	ACOSTAS Y CIA S. EN C.S. EN LIQUIDACION	Auto decide sobre liquidación OBS. -NO TENER PROBADA la objeción presentada por la parte demandada a la liquidación del crédito presentada por la demandante, de conformidad a lo señalado previamente en esta providencia. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$255.189.921 al 30 de junio de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	05/10/2023		1
76001310301120220016600	Ejecutivo Singular	ABBVIE	CAMILO ALEJANDRO MARIN BEJARANO	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$4.950.246,40 a favor de la parte demandante ABBVIE NIT. 900.514.524-9, como abono a la obligación.	05/10/2023		1
76001310301220140021300	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	INDUSTRIA DE ALIMENTOS MAYAS S.A.	Auto decide sobre liquidación OBS. -AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Juzgado Doce Civil Circuito de Cali sobre conversión de depósitos a favor del presente asunto. -REQUERIR al Banco CorpBanca Colombia S.A. para que allegue la liquidación del crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.	06/10/2023		1
76001310301220220004200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	AGROINDUSTRIALES DEL VALLE SAS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, índice 017 en carpeta del expediente digital Origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	10/10/2023		1
76001310301320070036800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	INVERSIONES MONGRAN SOCIEDAD EN COMANDITA	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR en esta oportunidad la petición elevada por el abogado Julio César Muñoz por lo expuesto en precedencia. -REQUERIR al togado Julio Cesar Muñoz para que adjunte el poder que a él se le ha otorgado por Central de Inversiones.	06/10/2023		2
76001310301320070036800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	INVERSIONES MONGRAN SOCIEDAD EN COMANDITA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare a tener depositadas los aquí demandados INVERSIONES MONGRAN S.E.C.S., JOSÉ JESÚS MONTOYA GÓMEZ y MÓNICA GRANADA CHAVISTAD en la siguiente entidad bancaria: BANCO UNION, SERFINANZA, COOPCENTRAL, DAVIPLATA, NEQUI, TRANSFIYA. Límitese el embargo a la suma de \$778.576.684. -	12/10/2023		2

				ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.			
76001310301320080019000	Ejecutivo Singular	RUTH GARCIA ROJAS	CORPORACIÓN CLUB SAN FERNANDO	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -PONER en conocimiento del Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali que Jugado Quinto Civil del Circuito Civil (ID 70), informó sobre el traslado del proceso en el portal del Banco Agrario, por lo que se solicita proceder con la conversión de depósitos a favor del presente asunto. Librar la comunicación correspondiente adjuntado los ID 38, 70. -NEGAR la solicitud de entrega de depósitos presentada por la parte ejecutada por lo señalado en precedencia.	06/10/2023		1
76001310301420170008100	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ	JOSE JAIR ALDANA RUIZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -NO TENER PROBADA la objeción presentada por la parte demandada, de conformidad a lo señalado previamente en esta providencia. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$515.187.933,14,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 30 de agosto de 2023 y a cargo de la parte demandada.	05/10/2023		1
76001310301420190011700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOOMEVA S.A	REINEL JIMENEZ RAMIREZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -DEJAR SIN EFECTO el Auto No.1605 del 28/09/2022, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de (\$326.529.646,00), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 17 de agosto de 2023 y a cargo de la parte demandada.	05/10/2023		1
76001310301520140008200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO HOTEL PACIFICO ROYAL	SOCIEDAD MONTOYA LUNA E HIJOS Y CIA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, y conforme lo establece la ley 2213 del 2022, procédase a actualizar y remitir los oficios ordenados a través de auto No. auto No. 1930 del 29/01/2020, dejando las constancias respectivas.	05/10/2023		1
76001310301620210003600	Ejecutivo Singular	COOUNIAGRO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	TERRAFINA S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier caso se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos, que llegaren a quedar a favor de la aquí demandada la sociedad TERRAFINA S.A. con NIT 901.165.347- en el curso del proceso por cobro coactivo que se adelanta en su contra actualmente en la entidad DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN DE TULUÁ - VALLE bajo el radicado 202001345. Librese el correspondiente oficio.	05/10/2023		2
76001310301620210026800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA	INCER LILIANA CASTRO ROSALEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el demandante visible a ID012 del cuaderno del Juzgado de Origen, por valor de \$424.606.073, al treinta de junio de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -INGRESAR a Despacho una vez en firme la presente providencia para decidir sobre la entrega del depósito judicial.	05/10/2023		1
76001310301620210026800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA	INCER LILIANA CASTRO ROSALEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - REQUERIR a las entidades bancarias: Banco AV	05/10/2023		2

				Villas, Banco Falabella, Banco W, Banco de Finandina, Banco GNB Sudameris. Para que nos informen las resultas del oficio circular No. 0366 de 15/12/2021, mediante el cual el Juzgado 16 Civil Circuito de Cali, comunico la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a favor de la aquí demandada. INCER LILIANA CASTRO ROSALEZ. Por secretaria librese la respectiva comunicación y adjúntese el respectivo oficio digitalizado. -AGREGAR para que obren y consten y sean de conocimiento de las partes las comunicaciones allegadas al presente proceso ejecutivo. -REQUERIR al Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que nos informen las resultas del oficio circular No.304 del 8/06/2022, mediante el cual el Juzgado 16 Civil Circuito de Cali, decreto el embargo de remantes de la señora INCER LILIANA CASTRO ROSALEZ. Librese la respectiva comunicación y adjúntese el respectivo oficio digitalizado.			
76001310301820210009600	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE GUTIERREZ MEJIA	ELIANA HELEN TUMBO DÍAZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - DEJAR SIN EFECTO la diligencia de secuestro llevada a cabo a través del despacho comisorio N012 del 19 del 12 de septiembre de 2022, visible a ID018 y debidamente diligenciada el día 28 de junio de 2023 a ID003 del expediente digital, por las razones expuestas. -OFICIAR a TIVE MAURICIO BOLAÑOS LONDOÑO (secuestro), en representación de la sociedad Respaldo Integral Empresarial, correo electrónico: resintempresariilas@gmail.com con número de contacto 6028821763- 313793554, con el fin de comunicarle lo decidido en precedencia. A través nuestra Oficina de Apoyo. Librese las comunicaciones respectivas.	05/10/2023		1
76001310301820210009600	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE GUTIERREZ MEJIA	ELIANA HELEN TUMBO DÍAZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$463.929.038,50, como valor total del crédito a la fecha presentada por la parte demandante, 20 de mayo de 2022, y a cargo de la parte demandada. -NO ORDENAR la entrega de títulos por lo expuesto. - SOLICITAR al Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali: LIBRAR la comunicación correspondiente. -INGRESAR el expediente al despacho una vez la presente providencia cobre ejecutoria y cuando el Juzgado de origen comunique sobre la decisión a la presente solicitud de conversión de los depósitos judiciales.	05/10/2023		1

Numero de registros:21

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 26/OCT/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)